



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAROMAS



¡TRABAJANDO UNIDOS, POR UN FUTURO MEJOR!  
RUC: 20146925848

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 051-2024-MDP/A

Pamparomás, 18 de marzo de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAROMÁS.

VISTO:

La Solicitud signado con el Expediente Administrativo N° 425-2024-MDP-TD, de fecha 05 de marzo de 2024, Informe N° 22-2024-ATM-MDP-JJMG, de fecha 08 de marzo del 2024, Informe N° 030-2024-MDP/SGSPYGA, de fecha 12 de marzo del 2024, Informe N° 184-2024-MDP/GDESA, de fecha 12 de marzo de 2024, Informe Legal N° 25-2024-MDP/OAL/HJIM, de fecha 14 marzo de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el Artículo 43° que señala: "Las Resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1280, que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento en su artículo 14° establece sobre Prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural. Asimismo el artículo 15° establece en el ámbito rural. Asimismo el artículo 15° establece sobre Prestadores de servicios de saneamiento;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los servicios de Saneamiento, en su artículo 117° sobre Obligación de Constituir un Área Técnico Municipal (ATM), en su numeral 117.1. indica que el ATM es un órgano de línea de la Municipalidad competente encargado de monitorear, supervisar, fiscalizar y brindar asistencia y capacitación técnica a los Operadores Especializados y Organizaciones Comunales que prestan los servicios de saneamiento en pequeñas ciudades y el ámbito rural, respectivamente con la finalidad de asegurar la sostenibilidad de los servicios de saneamiento. (...). Por otro lado el artículo 118° respecto las funciones: indica que las ATM, sin perjuicio de las funciones que corresponden a la SUNASS, tienen las funciones descritas en sus numerales 1 al 9;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 "Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento", donde en su artículo 20° inciso 20.1 y 20.2 establece que las Organizaciones Comunales se constituyen previa autorización de la Municipalidad Distrital de



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAROMAS



¡TRABAJANDO UNIDOS, POR UN FUTURO MEJOR!  
RUC: 20146925848

o Provincial según corresponda y de acuerdo con el presente Reglamento. Que, las Organizaciones Comunales tienen la obligación de registrarse ante la Municipalidad cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el Artículo 111° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, donde establecen las condiciones y requisitos para proceder a su inscripción en Libro de Registro de Organizaciones Comunales de la respectiva Municipalidad. En ese sentido, el Área Técnico Municipal (ATM), tiene como función hacer reconocer y registrar a las Organizaciones Comunales, que administran servicios de saneamiento en el ámbito del Distrito de Pamparomás, Provincia de Huaylas, Departamento de Ancash, y es de entender que tiene implementado un libro para el registro de Organizaciones Comunales prestadoras de servicios de agua y saneamiento que administran servicios de saneamiento en el ámbito de su jurisdicción, concordante con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA, que aprueba los “Lineamientos para el reconocimiento, registro, actualización de las Organizaciones Comunales constituidas para la administración de los servicios de Saneamiento en los Centros Poblados Rurales”;

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 425-2024-MDP-TD, de fecha 05 de marzo de 2024 el Sr. Wilfredo Javier Sotelo Tapia, identificado con DNI N° 07979427, en su calidad de Presidente de JASS de Chaclancayo, presenta su solicitud, solicitando la Renovación y actualización del Consejo Directivo, periodo 2024-2026 de la OC-JASS del CP. Chaclancayo;

Que, mediante el Informe N° 022-2024-ATM-MDP-JJMG de fecha 08 de marzo del 2024, el Responsable del Área Técnica Municipal (ATM), remite los actuados al Sub Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental;

Que, mediante el Informe N° 030-2024-MDP/SGSPYGA de fecha 12 de marzo de 2024, el Sub Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, remite los actuados al Gerente de Desarrollo Económico, Social y Ambiental;

Que, mediante el Informe N° 184-2024-MDP/GDESA, de fecha 12 de marzo del 2024 el Gerente de Desarrollo Económico, Social y Ambiental se dirige al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Pamparomás remitiendo los actuados;

Que, mediante el proveído de fecha 13 de marzo del 2024 el Gerente Municipal remite los actuados a Asesoría Legal, para trámite correspondiente;

Que, mediante el Informe Legal N° 25-2024-MDP/OAL/HJIM, de fecha 14 de marzo del 2024, el Asesor Legal, emite su Opinión Legal sobre la renovación de JASS de Llacta; donde indica, que es PROCEDENTE aprobar mediante acto resolutivo, reconocimiento de la nueva Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro del Poblado Rural de Chaclancayo; Distrito de Pamparomás-Provincia de Huaylas-Departamento de Ancash;

Que, según la Resolución de Alcaldía N° 088-2023-MDP/A, de fecha 01 de junio de 2023, se **RECONOCIÓ** como Fiscal de la JASS del Centro Poblado Rural de Chaclancayo, al Señor Valero Zenon Alva León, Identificado con DNI N° 32395431, por un periodo de tres (03) años, para el periodo del 12/02/2022 al 12/02/2025;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por el Artículo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



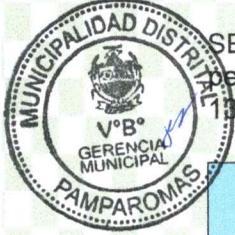
# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAROMAS



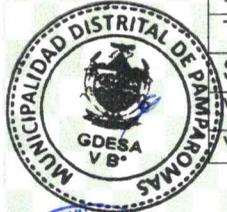
¡TRABAJANDO UNIDOS, POR UN FUTURO MEJOR!  
RUC: 20146925848

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER** a la JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) del Centro Poblado Rural de Chaclancayo, cuyo periodo de vigencia es de **dos (02) años**, con eficacia anticipada a partir del 13/02/2024 al 13/02/2026, quedando conformado el Concejo Directivo por las siguientes personas:



CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		DNI
		H	M	
Presidente	WILFREDO JAVIER SOTELO TAPIA	X		07979427
Tesorero	WASHINTON ÁNGEL LEÓN MENDOZA	X		43026109
Secretaria	TOYA ISABINA LUNAREJO ATAC		X	32397110
Vocal 1	FLORA FUSTINA CASTILLO JULCA		X	32396959
Vocal 2	VICTOR CLAUDIO ALEGRE LEON	X		32396157



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** En cuanto al fiscal, se encuentra vigente mediante la Resolución de Alcaldía N° 088-2023-MDP/A, de fecha 01 de junio de 2023, donde se eligió por un periodo de **tres (03) años**, para el periodo del 12/02/2022 al 12/02/2025; al Sr:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		DNI
		H	M	
Fiscal	VALERIO ZENON ALVA LEÓN	X		32395431

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que el Área Técnica Municipal (ATM), de la Municipalidad Distrital de Pamparomás, realice el registro de la Organización Comunal en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la Municipalidad y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Ambiental y a la "Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento" (JASS) del Centro Poblado Rural de Chaclancayo, la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la UNIDAD DE IMAGEN INSTITUCIONAL, cumpla con realizar la publicación del presente, en la página Web del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pamparomás.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAROMAS  
HUAYLAS - ANCASH

Vidal T. Milla Llanto  
DNI N° 42079946  
ALCALDE